

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., viernes 20 de noviembre de 2020.

No. 93

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 135/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se abroga el Acuerdo N° 127/2020, publicado en la edición número 89 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha 04 de noviembre de 2020.

Pág. 5031

**CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTE.**-----

El 04 de noviembre de 2020 fue publicado en la edición número 89 del Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo 127/2020 emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se estableció un horario de restricción y se ordenó el cierre y la suspensión de diversas actividades y establecimientos para contener la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19.-----

Derivado del desarrollo de la pandemia de COVID-19, es necesario publicar un nuevo instrumento que abrogue el ordenamiento de mérito a fin de concluir las restricciones horarias impuestas, por lo que se estima indispensable la emisión de una edición extraordinaria del Órgano Estatal de Difusión para el día de hoy, en términos de lo contemplado por el artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.-----

Así lo acordó y firma el Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno, con fundamento en los artículos 3 y 8 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 6 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.-----



LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 93 fracciones I, III, IV, V y XLI, 94, 97 y 155 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 3 fracción XV, 4 fracción IV, 13 apartado B fracciones I, VI y VII, 134, 135, 136, 139, 140, 143, 148, 150, 151, 152, 154, 364, 393, 394, 395, 402, 403, 404, 411, 412, 415 y 416 y 417 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4 fracciones I y II, 12, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 145, 252, 255, 323, 337, 350, 351, 352, 354, 356, 361, 362, 363, 364, 369, 370, 373, 374, 375, 382, 386, 387 y 389 de la Ley Estatal de Salud; 11 fracciones I y II, 12 fracciones III y IV, 98 fracciones VI y VII, 165 y 167 de la Ley de Transporte del Estado; 1, 2, 3, 9, 11, 12, 24, 25 y 27 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículo quinto del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia generada por el virus SARS-Cov2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020, reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación; y

CONSIDERANDO

El brote de COVID-19 fue clasificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del presente año, en virtud de que dicha enfermedad se extendió a diversos países del mundo de forma simultánea, incluyendo el nuestro. Posteriormente, el 23 de marzo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 como una enfermedad grave de atención prioritaria.

En ese sentido, el 24 de marzo de este año se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Acuerdo expedido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, en el que se establecieron diversas medidas para la mitigación y el control de los riesgos del virus SARS-CoV2, que deriva en la enfermedad denominada COVID-19, instrumento sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en el órgano de difusión federal en la misma fecha.

Adicionalmente, el 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declaró como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

Aunado a ello, el día siguiente fue publicado en el mencionado órgano oficial de difusión el Acuerdo del Secretario de Salud federal por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria, instrumento por el que se ordenó la suspensión de actividades no esenciales de los sectores público, privado y social, y se

permitió el funcionamiento de determinadas actividades consideradas esenciales. Dicho instrumento fue reformado mediante el Acuerdo publicado el 21 de abril de la presente anualidad, por lo que se adicionó un artículo quinto en el que se mandata que los gobiernos de las entidades federativas, entre otras actividades, deberán instrumentar las medidas de prevención y control pertinentes atendiendo a los criterios generales establecidos por la Secretaría de Salud y de acuerdo con la magnitud de la epidemia por COVID-19; adicionalmente las entidades federativas deben establecer y ejecutar los mecanismos conducentes a la reducción de la movilidad de los habitantes entre municipios con distinto grado de propagación, de acuerdo a los criterios que disponga la Secretaría de Salud.

Por ello, para atender la emergencia sanitaria y ante la evolución de la pandemia de COVID-19, el Ejecutivo del Estado ha dictado y publicado en el Periódico Oficial del Estado una serie de instrumentos con diversas medidas y acciones de políticas públicas en materia de salubridad general, entre los que se encuentran el Acuerdo 049/2020 del 25 de marzo de 2020; el Acuerdo 064/2020 del 19 de abril de 2020; el Acuerdo 083/2020 del 30 de mayo de 2020 y el Acuerdo 089/2020 del 20 de junio de 2020.

Cabe referir que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo 102/2020 del 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020 del 31 de agosto de 2020 y 120/2020 del 22 de octubre de 2020. El objeto del Acuerdo 102/2020 radica en establecer un sistema de evaluación y control de actividades mediante la semaforización que identifica con colores las etapas en que deben adoptarse diversas medidas de seguridad sanitaria.

Todo lo anterior fue efectuado con el propósito de mitigar la propagación del virus y prevenir nuevos brotes en la entidad. Sin embargo, dada la naturaleza de la enfermedad, en las semanas finales de octubre y las primeras de noviembre del año en curso, el Estado de Chihuahua presentó un incremento en el número de contagios, mayor índice de transmisión y mayor ocupación en instituciones de salud pública, lo que se vio reflejado desafortunadamente en un aumento en el número de defunciones.

Ante esa situación de emergencia y con el objetivo de controlar la delicada condición sanitaria en que se encontraba la entidad, el 04 de noviembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo 127/2020, por el cual se dictaron nuevas medidas restrictivas basadas en la limitación del horario de operación de diversas actividades y establecimientos en el territorio estatal, a fin de reducir la movilidad de la población. Cabe señalar que este acuerdo dejó sin efecto, de forma temporal, las disposiciones que pudieran resultar contrarias previstas en el sistema de semaforización sanitaria establecido en el Anexo 1 del Acuerdo 102/2020.

Es importante destacar que dicho Acuerdo 127/2020 fue temporal, por lo que previó la posibilidad de someterse a revisión periódica para determinar su vigencia y, en consecuencia, sería reformado o abrogado una vez que existiesen las condiciones sanitarias propicias para continuar con la reapertura de establecimientos y reanudación de actividades en forma gradual en los términos del referido sistema de semaforización sanitaria.

Así, mediante el presente instrumento se procede a abrogar el Acuerdo 127/2020, publicado en la edición número 89 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha 04 de noviembre de 2020, por lo que deberá continuar únicamente la aplicación de las medidas sanitarias impuestas en el Acuerdo 102/2020 del 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020 del 31 de agosto de 2020 y 120/2020 del 22 de octubre de 2020.

En ese sentido, en términos de lo dispuesto por el Acuerdo SS/SEM 012/2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre del presente año, las dos regiones de nuestra entidad permanecerán en la etapa de color rojo del semáforo sanitario hasta en tanto la Secretaría de Salud emita un ordenamiento que modifique dicha circunstancia.

Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de dar prioridad en todo momento a la salud de las y los chihuahuenses, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 135/2020

ÚNICO. Se abroga el Acuerdo 127/2020, publicado en la edición número 89 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha 04 de noviembre de 2020.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Deberán continuar las medidas sanitarias impuestas en el Acuerdo 102/2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de agosto de 2020, reformado mediante los Acuerdos 109/2020 y 120/2020, publicados en el órgano oficial de difusión los días 31 de agosto de 2020 y 22 de octubre de 2020, respectivamente.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por el Acuerdo SS/SEM 012/2020 emitido por el Secretario de Salud, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2020, las dos regiones sanitarias de nuestra entidad permanecerán en la etapa de color rojo hasta en tanto se emita un ordenamiento que modifique dicha circunstancia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.
EL SECRETARIO DE SALUD. LIC. EDUARDO FERNÁNDEZ HERRERA. Rúbrica.

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 62.30
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$3,887.53
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,943.76
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$8.18
Anexo, por cada página	\$1.00
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$1,163.21
Media página	\$581.61
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

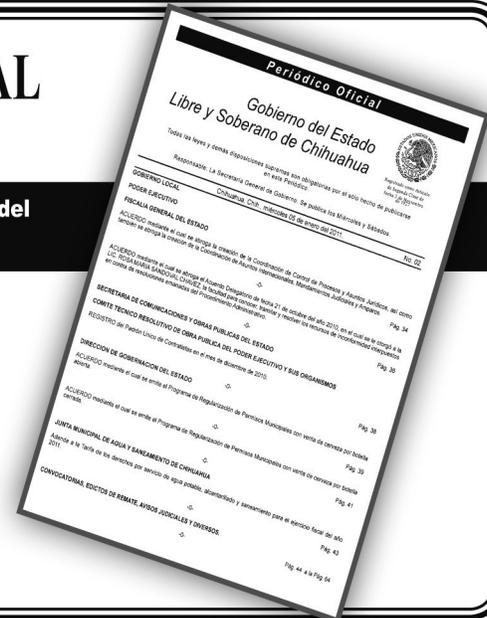
CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
LIC. FRANCISCO JAVIER CORRALES MILLÁN
DIRECTOR GENERAL DE NORMATIVIDAD

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial